|  |
| --- |
| **RECLAMACIONES EN MATERIA ELECTORAL Y PROCEDIMIENTO ARBITRAL** |
| **1º.- IMPUGNACIÓN DEL PREAVISO DE LAS ELECCIONES SINDICALES.**   * Se impugna directamente porque el proceso electoral se inicia con la constitución de la mesa electoral |
| **2º a)- REQUISITOS PREVIOS A LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DE LA MESA ELEC­TO­RAL.** |
| * Haber interpuesto Reclamación ante la Mesa Electoral: dentro del **día laborable** siguiente al acto. * Resolución de la reclamación: 1 día hábil. * La denegación de inscripción de actas electorales, no requiere haber interpuesto reclamación ante la mesa, se puede impugnar directamente ante la jurisdicción social. |
| **2º b)- IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DE LAS MESAS ELECTORAL (PROCEDIMIENTO ARBITRAL).** |
| * Escrito de iniciación (conforme al modelo normalizado) presentado ante la Oficina Pública Electo­ral:   + - 3 días hábiles desde que se produjo el hecho o se resolvió la reclamación por la mesa. En el caso de sindicatos que no han presentado candidaturas el plazo de 3 días comienza a computar desde que se conoció el hecho impugnable.     - 10 días hábiles desde la entrada de las actas en la Oficina, si se impugnan actos del día de la votación o posteriores al mismo. * Traslado, por la Oficina Electoral, al árbitro del escrito y del expediente administra­tivo: 1 día hábil. * Convocatoria de comparecencia por el árbitro: 24 horas. * Celebración de la comparecencia: en los tres días hábiles siguientes. * Laudo arbitral: dentro de los 3 siguientes hábiles siguientes a la comparencia. |
| **3º- IMPUGNACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES.** |
| * 3 días hábiles desde que se tiene conocimiento del mismo. |
| **4º- NORMATIVA ESPECÍFICA DE CADA ÁMBITO.** |
| ***4º.a).Para elecciones de empresa.***  El Estatuto de lo trabajadores y el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de elecciones a órganos de representaciones de los trabaja­dores en la empresa.  ***4º b) Para elecciones en Administraciones Públicas de Navarra.***  El Decreto Foral 30/1995, de 13 de febrero, que aprueba el Reglamento de Eleccio­nes a los Órganos de Representación de los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.  ***4º c) Para elecciones de la Administración del Estado en la Comunidad Foral de Navarra.***  Ley 9/1987, de 12 de junio, sobre órganos de representación, determinación de las condicio­nes de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públi­cas. |